

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se crean Coordinaciones en la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y se modifican y adicionan las Resoluciones 11 y 12 del 4 de noviembre de 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 6 y en los artículos 50 y 51 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General de La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales administrar el recurso humano y distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley le otorgue a la DIAN.

Que es necesario gestionar la eficiencia y especialización de las funciones asignadas a las dependencias del Nivel Central.

Que mediante la Ley 1879 de 2018 se aprobó el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio OMC, el cual contempla la adopción del Acuerdo de Facilitación del Comercio.

Que para efectos de implementar de manera efectiva las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC los sectores público y privado adelantaron un amplio proceso de concertación para buscar mecanismos que permitan avanzar en la agilización y facilitación del comercio internacional, con el propósito de reducir los costos de las transacciones del comercio de las mercancías en importaciones y exportaciones y demás operaciones asociadas al comercio internacional.

Que como consecuencia de este proceso de concertación y revisando experiencias exitosas de países que han adoptado estrategias de colaboración público-privada, tendientes a la especialización de las aduanas en ciertos sectores económicos, donde a partir del conocimiento amplio de los mismos y del intercambio de información y de la generación de confianza, se acordó crear los Centros de Facilitación del Comercio y Buenas Prácticas.

Que de común acuerdo con varios gremios económicos y el Gobierno Nacional y con el apoyo de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio decidieron iniciar la implementación de los centros de facilitación del comercio y buenas prácticas al interior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual se determinó iniciar con la creación del Centro Virtual de Facilitación del Comercio y Buenas Prácticas – CFCBP del sector automotor en calidad de prueba piloto, para avanzar en la estructuración de esta figura como modelo para extenderlo a otros sectores económicos e integrarlo a la estrategia de especialización de la aduana colombiana, como mecanismo para brindar un mejor servicio y contribuir a la competitividad del aparato productivo nacional.

Continuación de la resolución “Por la cual se crean Coordinaciones en la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y se modifican y adicionan las Resoluciones 11 y 12 del 4 de noviembre de 2008.”

Que en virtud de la expedición del Decreto 1165 del 02 de julio de 2019, es necesario armonizar la competencia de la coordinación de la Subdirección de Gestión Comercio Exterior de acuerdo con las nuevas disposiciones concernientes al uso de nuevas tecnologías, con la necesidad de crear una coordinación dentro de esta subdirección.

Que es propósito de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, propender por la modernización de la aduana y las operaciones, mediante la sistematización de los procedimientos y la aplicación de técnicas y tecnologías que permitan conocer la trazabilidad de la carga presentada bajo el régimen de tránsito aduanero, permitiendo el control eficiente de la carga o mercancía bajo potestad aduanera.

Que las mercancías que se transportan bajo el régimen de tránsito aduanero se encuentran expuestas a situaciones que generan una serie de amenazas y riesgos a la integridad de la carga y al cumplimiento de las regulaciones aduaneras, que hacen necesaria la adopción de medidas de control preventivas y correctivas, a partir de contar con información pertinente, relevante y oportuna relacionada con la operación y el transporte de las mercancías bajo control aduanero.

Que cobra vital importancia el uso de las recientes tecnologías de información, que permiten conocer la trazabilidad de la carga durante su movilización y transporte dentro del territorio aduanero nacional, mediante la instalación de dispositivos electrónicos en las unidades de carga o en los medios de transporte, los cuales suministran una gran variedad de alertas e informaciones, que hace posible actuar a las diferentes autoridades de manera oportuna ante cualquier incidente que ponga en riesgo la integridad de la carga o que pueda resultar en la comisión de un delito o de una infracción administrativa.

Que el seguimiento, trazabilidad y control de las mercancías que se movilizan dentro del territorio aduanero nacional, sobre las cuales se requiere el uso de los dispositivos electrónicos, supone contar con un centro especializado y dedicado exclusivamente a adelantar estas actividades durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Que en aras de la observancia de la función de la Dirección de Gestión de Aduanas respecto a la administración del cumplimiento de los regímenes aduaneros y la facilitación del servicio, se hace necesario la creación de la Coordinación del Centro de Control y Trazabilidad Aduanera como un grupo especializado dedicado a adelantar las actividades de trazabilidad y control que permita consolidar en tiempo real la información de las plataformas tecnológicas suministradas por los operadores seleccionados de los dispositivos electrónicos de seguridad respecto de las cargas bajo control aduanero que circulen por el territorio aduanero nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la DIAN durante los días **xxxxxx** con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido del mismo, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa la expedición de esta resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear la Coordinación del Centro Virtual de Facilitación del Comercio y Buenas Prácticas – CFCBP del sector automotor en el despacho de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad

Continuación de la resolución "Por la cual se crean Coordinaciones en la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y se modifican y adicionan las Resoluciones 11 y 12 del 4 de noviembre de 2008."

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 113º de la Resolución 011 de 2008:

1. Apoyar a la Dirección de Gestión de Aduanas y a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior en los asuntos de su competencia, relacionados con la aplicación de los regímenes aduaneros y con la facilitación y control de las operaciones de comercio exterior de las mercancías asociadas al ámbito del sector automotor, que realicen los usuarios aduaneros que hacen parte del mismo.
2. Atender y firmar las solicitudes, peticiones y consultas de carácter técnico que formulen los usuarios internos y externos en materia de aplicación de los regímenes aduaneros en las operaciones de comercio exterior relacionadas con las mercancías asociadas al ámbito del sector automotor y de los usuarios aduaneros que hacen parte del mismo.
3. Poner a disposición de la Dirección de Gestión de Aduanas o de las áreas que la conforman, el conocimiento técnico especializado en el sector automotor según lo requiera esa dirección.
4. Promover entre los usuarios aduaneros del sector automotor la utilización de las herramientas que brindan seguridad jurídica y que contribuyen a la facilitación del comercio, entre ellas, las resoluciones anticipadas y las de ajuste de valor permanente.
5. Establecer canales de comunicación y mecanismos efectivos con los usuarios de comercio exterior que hacen parte del sector automotor para la generación, difusión e intercambio de conocimientos e información que contribuyan a la agilización y unificación de criterios frente a los trámites aduaneros y de comercio exterior y para la adopción de medidas que favorezcan la competitividad del sector en los mercados internacionales, de conformidad con la normatividad vigente y bajo los parámetros y políticas fijadas por la Dirección de Gestión de Aduanas.
6. Establecer canales de comunicación y mecanismos efectivos con las Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera de las Direcciones Seccionales de Aduanas y/o de Impuestos y Aduanas para efectos de brindar atención y soluciones oportunas y adecuadas a las contingencias que se presenten en el desarrollo de las importaciones, exportaciones y demás operaciones asociadas al comercio internacional de las mercancías que hacen parte del ámbito del sector automotor.
7. Coordinar con los ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional relacionadas con el comercio exterior, así como con los usuarios aduaneros y representantes del sector privado que hacen parte del sector automotor, para identificar mejores prácticas y proponer medidas y acciones que conduzcan a reducir los tiempos y costos de las importaciones, exportaciones y demás operaciones asociadas al comercio internacional de las mercancías y lograr mayores eficiencias en la cadena de suministro del sector, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos en estos temas por la Dirección de Gestión de Aduanas y la Dirección General.
8. Formular y canalizar propuestas al Gobierno Nacional para eliminar obstáculos que afecten la facilitación y agilización de las actividades de comercio exterior del sector automotor y para mejorar la competitividad del mismo.

Continuación de la resolución "Por la cual se crean Coordinaciones en la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y se modifican y adicionan las Resoluciones 11 y 12 del 4 de noviembre de 2008."

9. Elaborar informes acerca del impacto y la efectividad de la gestión del Centro, en términos de agilización de las operaciones aduaneras, facilitación del comercio y cumplimiento de obligaciones, relacionados con las operaciones aduaneras del sector automotor.

PARÁGRAFO 1°. Las funciones de la Coordinación de Regímenes Aduaneros establecidas en los numerales 1, 6 y 7 del artículo 4° de la Resolución 136 del 22 de diciembre de 2015, serán ejercidas por la Coordinación del Centro Virtual de Facilitación del Comercio y Buenas Prácticas – CFCEBP del sector automotor, exclusivamente en relación con las operaciones de comercio exterior de las mercancías asociadas al ámbito del sector automotor y de los usuarios aduaneros que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO 2°: Crear la Coordinación del Centro de Control y Trazabilidad Aduanera en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 113° de la Resolución 011 de 2008:

1. Administrar y adelantar los procedimientos internos relacionados con el seguimiento, trazabilidad y control de las cargas bajo control aduanero, sometidas al uso de dispositivos electrónicos de seguridad, según lo dispuesto en las normas vigentes.
2. Ejercer seguimiento y control a los viajes reportados en la interfaz gráfica puesta a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para el efecto, por parte de los operadores de los dispositivos electrónicos de seguridad y en los reportes de alertas y novedades generados por los mismos.
3. Llevar los registros de las alertas y novedades que se produzcan durante los viajes correspondientes a las operaciones aduaneras sometidas a uso de los dispositivos electrónicos de seguridad.
4. Recibir, evaluar y gestionar las alertas informadas por los operadores de los dispositivos electrónicos de seguridad, conforme a los protocolos establecidos para la operación.
5. Adoptar las medidas que permitan garantizar que las actividades de seguimiento, control y trazabilidad de las operaciones aduaneras sometidas a los dispositivos electrónicos de seguridad se lleven a cabo conforme a los protocolos establecidos para el efecto.
6. Informar a las dependencias competentes de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN acerca de las alertas que generen riesgos para la carga o la operación aduanera o que demanden la intervención de las autoridades aduaneras o de la Policía Fiscal y Aduanera, durante la ejecución del transporte de las mercancías o con posterioridad al mismo.
7. Verificar y controlar que la información y las alertas reportadas por los operadores de los dispositivos electrónicos de seguridad se produzcan con la oportunidad y en la forma establecida por la Unidad Administrativa Especial

Continuación de la resolución "Por la cual se crean Coordinaciones en la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y se modifican y adicionan las Resoluciones 11 y 12 del 4 de noviembre de 2008."

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

8. Controlar y evaluar los niveles de servicio de los operadores de los dispositivos electrónicos de seguridad y reportar a la dependencia competente sobre los incumplimientos y fallas en el servicio, que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones contempladas en las normas vigentes.
9. Informar a las dependencias competentes de la entidad sobre las operaciones aduaneras de riesgo en las cuales se hubieren presentado alertas o novedades que puedan constituirse en infracciones aduaneras.
10. Establecer canales de comunicación efectivos para el intercambio de información con los funcionarios competentes de autorizar y controlar las operaciones aduaneras sujetas a los dispositivos electrónicos de seguridad, las autoridades de control en carretera, los conductores de los medios de transporte y con el centro de control del operador de los dispositivos.
11. Elaborar reportes acerca de las deficiencias o fallas en el servicio por parte de los operadores de los dispositivos electrónicos de seguridad.
12. Elaborar los reportes e informes relacionados con las actividades y con la operación del Centro de Control y Trazabilidad Aduanera.
13. Elaborar y ajustar las normas, procedimientos y protocolos de operación del Centro de Control y Trazabilidad Aduanera, tendientes a optimizar las acciones de seguimiento, trazabilidad y control, que permitan facilitar las operaciones de comercio exterior.

ARTÍCULO 3°: Adicionar el artículo 6 de la Resolución 0012 de noviembre 4 de 2008, con los siguientes códigos:

Código	Dependencia
XXX	Coordinación del Centro Virtual de Facilitación del Comercio y Buenas Prácticas – CFBCP del sector automotor

Código	Dependencia
XXX	Coordinación del Centro de Control y Trazabilidad Aduanera

ARTÍCULO 4°: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones, a las Direcciones de Gestión de Recursos y Administración Económica y de Gestión Organizacional y a las Subdirecciones de Gestión de Procesos y Competencias Laborales, de Personal, de Tecnología de Información y Telecomunicaciones y de Recursos Físicos.

Continuación de la resolución "Por la cual se crean Coordinaciones en la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y en el despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y se modifican y adicionan las Resoluciones 11 y 12 del 4 de noviembre de 2008."

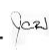

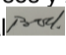
ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, la Resolución 011 del 4 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución 136 del 22 de diciembre de 2015 y adiciona la Resolución 0012 del 4 de noviembre de 2008.

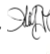
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los xx días del mes de del

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Aprobó: Ingrid Díaz Rincón
Directora de Gestión de Aduanas
Liliana Andrea Forero
Directora de Gestión Jurídica
Gabriela Barriga Lesmes
Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
Claudia Patricia Marín Jaramillo
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior

Revisó: Juan Carlos Rodríguez Valenzuela - Subdirección de Gestión de Comercio Exterior 
Dagoberto Garzón Martínez- Subdirección de Gestión de Comercio Exterior 
XXXXXXXXXX – Dirección de Gestión Jurídica
XXXXXXXXXX – Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica
Bernardo Escobar Yaver – Dirección General 

Elaboró: Kelly Cortés Torres - Subdirección de Gestión de Comercio Exterior 
Lisban Osorio Ospina- Subdirección de Gestión de Comercio Exterior 